



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1537-2021 - AM - MPI

Ilo, **17 AGO. 2021**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00121-2008 de los administrados **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO, y FLORES RAMOS CARMEN BETTY** y de acuerdo con la Carta N°0959-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Autorización de Posesión N° 00309-2009-AM-MPI, de fecha 01.02.2009, para que ocupe el lote de terreno N° 22 Manzana G' del PROMUVI X (Véase a folios 27).

Que, el administrado **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO**, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de octubre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 41), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 150.00 m2 (véase a folios 48), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 86 y 85), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 44 y 94), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 45 y 87), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 47), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 46).

Que, mediante formulario único de trámite de fecha 21.10.2019 el administrado solicita la inclusión de CONVIVIENTE. Posteriormente mediante Resolución Jefatural N°128-2020-AM-MPI, se declara fundada el pedido de inclusión del cónyuge o conviviente solicitado por el administrado, quedando como titulares los administrados **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO, y FLORES RAMOS CARMEN BETTY**, del lote de terreno N° 22 Manzana J' del X (véase a folios 87 - 88).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la **Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que la administrada presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 28 de octubre de 2015**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 42).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad actualizada con fecha 29 de noviembre de 2016 y actualizado con fecha 24 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO, y FLORES RAMOS CARMEN BETTY, no han sido beneficiados del lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo** (véase a folios 56 y 97).

Que, realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N° 22 Manzana J' denominado "02 DE MARZO", el día 29.11.2016, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuentan con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso del posesionario. (véase a folios 55).

Que, mediante Informe N° 0476-2021-ECCG-UOOAM-MPI, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que **sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva**. (véase a folios 57).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en Carta N° 532-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 22 de junio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los titulares junto a su carga familiar realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los ambientes se encuentran debidamente amoblados donde demuestra real vivencia, contando además todos los servicios básicos como luz eléctrica, agua y desagüe; **Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA** (véase a folios 95-96).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI **que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos la administrada que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X, Lote N° 22 Manzana J', denominado "02 DE MARZO".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 001275-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de los administrados **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO, y FLORES RAMOS CARMEN BETTY**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados **hacen posesión personal y continua del terreno y;**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de octubre de 2015, además se le DECLARE APTOS a **MARCAVAL TORRES JULIO GREGORIO, y FLORES RAMOS CARMEN BETTY**, de estado civil **solteros**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 22 Manzana J' Sector B, denominado "02 DE MARZO", del X Programa Municipal de Vivienda, **registrado con Partida N° 11012908** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal